

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 18 AGO 2016

EX.Nº 1355 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.D.A.F.Nº1148 de 14 de Julio de 2016, se aprobaron las Bases de la Licitación y demás antecedentes, que regularán el llamado a Licitación Pública, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS ACÚSTICAS DOBLES PARA EL TEATRO ORIENTE", ID 2460-171-LE16.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.D.A.F.Nº1194 de 22 de Julio de 2016, se aprobaron las respuestas a las consultas y aclaraciones de la Licitación denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS ACÚSTICAS DOBLES PARA EL TEATRO ORIENTE", ID 2460-171-LE16.-

3.- El Memorándum Nº17.828 de 3 de Agosto de 2016, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa COMERCIALIZADORA SONOFLEX CHILE LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº100-2016 de 3 de Agosto de 2016, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº1.133 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº152 de 9 de Agosto de 2016, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátase mediante licitación pública el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS ACÚSTICAS DOBLES PARA EL TEATRO ORIENTE" a la empresa COMERCIALIZADORA SONOFLEX CHILE LIMITADA, RUT. Nº77.116.100-6.-

2.- La contratación se regirá por los requerimientos y las Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista, las respuestas a preguntas y aclaraciones, el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia, cuyo texto se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.Nº901 de 26 de Mayo de 2015, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El contrato será por un valor total de \$21.293.128.- IVA incluido.-

4.- El plazo del contrato será por el suministro de puertas de 60 días corridos (considera la totalidad de las puertas) y el plazo de instalación será de 24 días corridos (considera la instalación de cada puerta con un plazo máximo de 4 días corridos)

5.- La forma de pago será la siguiente:

PRIMER ESTADO DE PAGO: De un 50%, una vez suministradas e instaladas conforme al menos 3 puertas dobles.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Del 50% restante una vez concluidos el 100% de los trabajos previos y recibido conforme el suministro e instalación de las puertas dobles en el Teatro Oriente, recibidas mediante libro de obra y aprobada la recepción de la obra.-

6.- La Municipalidad podrá ordenar a la empresa contratista que amplíe o disminuya hasta en un 30% el valor total de la Orden de Compra IVA incluido. Los aumentos del servicio contratado, su presupuesto y el plazo definido, deberán ser aprobados por la Comisión de Hacienda cuando el valor sea superior a 20 UTM, u otra instancia definida por la Municipalidad y posteriormente notificado a través de la respectiva Orden de Compra del Portal Mercado Público.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1355 / DE 2016.-

7.- La Municipalidad podrá, previo informe de la Unidad Técnica aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de la Licitación. La multa será a favor de la Municipalidad, las que serán calificadas en cada ocasión por la Unidad Técnica supervisora en los siguientes casos:

- Atraso en la entrega de las puertas: 3 UTM por cada día de atraso
- Incumplimiento en las obligaciones dadas por el Inspector Municipal: 2 UTM por infracción

7.1.- El monto máximo para la aplicación de multas es de un 30% del valor total del contrato.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la aseguradora deberá entregar cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato (impuesto incluido), con una vigencia de un año posterior a la recepción de los trabajos.-

9.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Administración y Finanzas.-

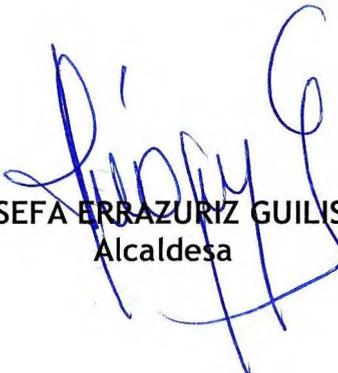
10.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.006.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41.18.56

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


DBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 2198 -/